



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: El 27 de agosto de 2020 se notificó por Estados el auto que dio traslado por el término de 3 días a la parte demandante, del incidente de nulidad dentro del presente proceso; siendo así, el apoderado demandante, mediante solicitud del 03 de septiembre de la misma anualidad, solicitó dicho escrito.

Nidia Isabel Posada Mazo
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2018 00076 00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el Sistema de Gestión Judicial, se observa que el auto que dio traslado del incidente de nulidad a la parte demanda, fue notificado por estados del 27 de agosto de 2020. El mencionado apoderado, mediante escrito del 03 de septiembre a través del correo institucional del Despacho, solicitó que se le enviara a su correo electrónico el escrito de la mencionada nulidad, solicitud que se tornó reiterativa en el tiempo hasta el punto de indicar: “...Así también, me permito solicitar se deje sin efecto el auto con fecha del 26 de agosto de 2020, toda vez que se desconoce el incidente de nulidad propuesta por la parte demandada y no se tuvo la oportunidad procesal de pronunciarme frente al mismo...”.

Analizado lo anterior, es de advertir que tal solicitud se tornó extemporánea, si se tiene en cuenta que dicho auto fue notificado el 27 de agosto de 2020, quedando ejecutoriado el 01 de septiembre de 2020 a las 5:00 P.M., y dicho apoderado disponía hasta el día 01 de septiembre de la misma anualidad para recorrer el mismo, pero solo hasta el día 03 de septiembre de 2020 vino a solicitar el mencionado escrito queriendo con ello revivir términos ya fenecidos.

Así las cosas, la solicitud de dejar sin efecto el auto que dio traslado del incidente nulidad por cuanto no tuvo la oportunidad procesal para pronunciarse sobre el mismo, tampoco es de recibo para esta Judicatura.

No obstante, se procederá a enviar el escrito en cuestión al apoderado demandante para su conocimiento.

Una vez ejecutoriado el presente auto se resolverá la cuestionada nulidad.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4



Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd87c700d058468e837b4a7d1d8c65359cefc7cd78023c0c5f271a617d145002

Documento generado en 19/05/2021 08:33:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**